LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 2040

VISTO:

La necesidad de fomentar la adopción responsable de animales domésticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Firmat, a través de su sitio web oficial, constituye un canal de comunicación idóneo para difundir información de interés público y promover acciones comunitarias;

Que la creación de un apartado específico en la página web municipal permitirá mayor visibilización del trabajo que realiza el Refugio Municipal, garantizar el acceso público a la información sobre los animales disponibles para adopción y fortalecer la participación ciudadana;

Que resulta de interés social y sanitario fomentar la adopción responsable de caninos y además, fortalecer la convivencia armónica entre las personas y sus mascotas;

Que la publicación de fotografías, datos de salud, y estado de vacunación contribuirá a generar vínculos entre adoptantes y animales;

Que esta medida se enmarca en las políticas locales de bienestar animal, salud pública y participación ciudadana, complementando las acciones de castración y vacunación ya implementadas por el Municipio;

Que esta herramienta digital, además, sumará para la difusión de contenidos educativos sobre tenencia responsable y campañas de concientización, consolidando una cultura ciudadana basada en la empatía y el respeto hacia los animales. Apelando a fomentar la tenencia responsable;

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Créase en el sitio web oficial de la Municipalidad de Firmat una sección o apartado denominado "Animales para Adopción", destinada a la publicación de los animales domésticos que se encuentren disponibles para adopción, alojados en el Refugio Municipal.

ARTÍCULO 2º: En dicho apartado deberán publicarse, para cada animal, una fotografía actual, su nombre o identificación, edad aproximada, sexo, tamaño, estado de salud.

ARTICULO 3º: La actualización y mantenimiento de esta sección estarán a cargo de la Secretaría que corresponda o de las personas que el DEM designe para tal fin, pudiendo coordinar acciones con asociaciones civiles o voluntarios que colaboren en la protección de animales. -

ARTICULO 4°: El DEM podrá incluir en el mismo apartado información educativa sobre tenencia responsable, campañas de castración, vacunación antirrábica, y denuncias por maltrato animal.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. -

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta